



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2018-00245-02
RADICADO INTERNO:	20.956
DEMANDANTE:	BENJAMÍN CASTAÑEDA FORERO
DEMANDADO:	INDUMINAS TASAJERO LTDA., BERNANDO ROZO MORA, MARIA CAROLINA ROZO ARENAS, GLORIA ISABEL ARENAS DE ROZO Y BERNANDO JAVIER ROZO ARENAS.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado ambas partes para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

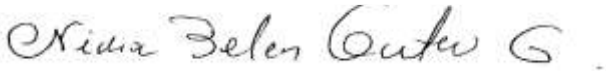
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2017-00459-01
RADICADO INTERNO:	20.962
DEMANDANTE:	NOHELIA HEREDIA VARGAS Y OTROS
DEMANDADO:	CARBOEXCO CI LTDA Y OTROS

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado ambas partes para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2023-00140-00
RADICADO INTERNO:	20.948
DEMANDANTE:	JUAN ANIBAL BOADA MENDOZA
DEMANDADO:	UGPP Y COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelante y beneficiaria del grado de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2014-00030-02
RADICADO INTERNO:	20.832
DEMANDANTE:	ORLANDO MEDINA MALDONADO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado ambas partes para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2019-00093-00
RADICADO INTERNO:	20.915
DEMANDANTE:	DIMAS ARMANDO ORELLANOS TOSCANO
DEMANDADO:	OLGA MIREY MARTÍNEZ MACHUCA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2019-00187-00
RADICADO INTERNO:	20.909
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA SÁNCHEZ CRISTANCHO
DEMANDADO:	LEONARDO URIBE GÓMEZ

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante en calidad de beneficiario del Grado Jurisdiccional de Consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

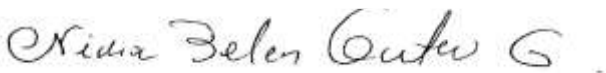
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2020-00011-00
RADICADO INTERNO:	20.838
DEMANDANTE:	VICTOR ANTONIO DUQUE HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante en calidad de beneficiario del Grado Jurisdiccional de Consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2021-00068-00
RADICADO INTERNO:	20.884
DEMANDANTE:	MAYERLIZ KATIUSKA MARZOA CARMONA
DEMANDADO:	KEVIN RUBEN RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ y KEVINTINO PIZZA GOURMET S.A.S.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante en calidad de beneficiario del Grado Jurisdiccional de Consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero Gelves
NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2019-00414-00
RADICADO INTERNO:	20.933
DEMANDANTE:	YURLEY CAROLINA NIÑO ACEVEDO
DEMANDADO:	MEDIMAS E.P.S. y CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante y la demandada CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER como apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la demandada MEDIMAS E.P.S.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2020-00017-01
RADICADO INTERNO:	20.835
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	COMFAORIENTE

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado ambas partes para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2020-00144-00
RADICADO INTERNO:	20.923
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA SOTO ALVERNIA
DEMANDADO:	LABORATORIO BIOIMAGEN y MEDIMAS EPS

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2022-00065-00
RADICADO INTERNO:	20.844
DEMANDANTE:	CLIOMEDES ROJAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	LINA MARÍA ARDILA GUTIEREZ

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2023-00005-00
RADICADO INTERNO:	20.941
DEMANDANTE:	AMIRA REY SALAZAR
DEMANDADO:	AFP PROTECCIÓN Y COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada COLPENSIONES como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la demandante y la demandada AFP PROTECCIÓN

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2022-00163-00
RADICADO INTERNO:	20.845
DEMANDANTE:	MARLON JULIO CASTRO CHINCHILLA
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS, ACTIVOS SAS Y TEMPORALES UNO-A SAS
LLAMADAS GARANTIA:	EN SEGUROS DEL ESTADO SAS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y LIBERTY SEGUROS

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante y las demandadas FONDO NACIONAL DEL AHORRO y ACTIVOS S.A.S. como apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para los demás demandados.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G.
NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2023-00149-00
RADICADO INTERNO:	20.901
DEMANDANTE:	SAMIA HASAY MONTOYA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	CORMEDES, E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES y SEGUROS DEL ESTADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante y demás demandados.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2023-00274-00
RADICADO INTERNO:	20.928
DEMANDANTE:	SHIRLEY ADRIANA BOLÍVAR GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	CORMEDES, E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES y SEGUROS DEL ESTADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante y demás demandadas.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero Gelves

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 032 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 4 de abril de 2024

Secretario